

Exp.: 09-OPEN-00114.2/2024

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 29/05/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Proyecto de reforma interior para creación de 6 aulas de educación primaria y adecuación de espacios exteriores e interiores, para incorporación al programa de escuelas europeas acreditadas en el Ceip Ramiro de Maeztu de Madrid. Adjudicado el 6 de noviembre de 2023 bajo el expediente cm-a /ser-0000063630/2023, redactado por figuer estudio de proyectos s.l.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que a la información requerida le es de aplicación lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como lo dispuesto en su artículo 18.1 a).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 40 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Infraestructuras y Servicios

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso al proyecto de reforma interior de 6 aulas de educación primaria y adecuación de espacios exteriores e interiores, para incorporación al programa de Escuelas Europeas Acreditadas en el CEIP Ramiro de Maeztu de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al tratarse de información que está en curso de elaboración o de publicación general en el perfil del contratante de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

En este sentido, ha de indicarse que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la celebración de un contrato de obras por parte de la Administración Pública requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, y una vez se complete dicho expediente, en el que se incluye el proyecto que haya sido redactado y supervisado, se aprobará por el órgano de contratación disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación, siendo todo ello



**Comunidad
de Madrid**

debidamente publicado en el perfil del contratante, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la LCSP, al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a la fecha de la firma
Director General de Infraestructuras y Servicios
Firmado digitalmente por: IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ - ***0583**
Fecha: 2024.05.31 14:26

Ignacio García Rodríguez